

257

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 23 SET 2020

REF: Expediente No. 110014003043-2016-00576-00

1. Se reconoce personería jurídica a **Edwin Alberto Montaña Alzate** como apoderado de la demandante, conforme a la sustitución arriada (fls 231, 521-252).

2. De otro lado, y como se advirtió en auto del 03/02/2020 (fl 248), se requiere al demandante para que allegue fotografías de la valla **LEGIBLES**, esto es, que permita establecer sin dubitación su contenido y presupuestos del artículo 375 No. 7 CGP.

Súmese que no ha allegado el contenido de la misma en formato "pdf". Tenga en cuenta que además de la aportación de las fotografías de la valla, se conminó allegar su reproducción conforme a lo reglado en el Acuerdo No. PSAA14-10118, esto es, que "*cuando se trate de bienes inmuebles la parte interesada deberá allegar en un archivo "PDF" la identificación y linderos del predio objeto de usucapión y solicitar la inclusión en el Registro Nacional de Procesos de Pertinencia (...)*"

3. Igualmente, se requiere para que adelante la notificación de los accionados determinados, como se recordó en auto del 23/10/2019 (fl 239), y para que acredite el diligenciamiento del oficio que comunica la inscripción de la demanda en el folio de matrícula del bien a usucapir, mismo que ya fue retirado (fl 207).

Notifíquese,

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Hoy 24 SEP 2020 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 64.
CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria

CCSS